

ESTADO No. 024
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **6 de abril de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	HCO-153	GERMAN CARRILLO ARANGO Y FERNANDO AMAYA QUIJANO	4	26-03-2015	0419	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a los señores GERMAN CARRILLO ARANGO Y FERNANDO AMAYA QUIJANO, titulares del contrato de concesión No. HCO-153, que no es viable aprobar EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0106 del 13 de marzo de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, a los señores GERMAN CARRILLO ARANGO Y FERNANDO AMAYA QUIJANO, titulares del contrato de concesión No. HCO-153, EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, conforme a lo expuesto por la parte motiva de este acto.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO.- Se concede un término no mayor a treinta (30) días contados partir de la notificación de este acto, para que presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, conforme a lo dispuesto por el artículo 84 ciñéndose a los términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas. Vencido el término aquí concedido sin dar cumplimiento se procederá con la sanción de multa de que trata el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, a los señores GERMAN CARRILLO ARANGO Y FERNANDO AMAYA QUIJANO, titulares del contrato de concesión No. HCO-153, LA LICENCIA AMBIENTAL, conforme a lo expuesto por la parte motiva de este acto.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO.- Se concede un término no mayor a treinta (30) días contados partir de la notificación de este acto, para que dé cumplimiento a lo anterior, vencido el término aquí concedido</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>sin dar cumplimiento se procederá con la sanción de multa de que trata el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, a los señores GERMAN CARRILLO ARANGO Y FERNANDO AMAYA QUIJANO, titulares del contrato de concesión No. HCO-153, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, conforme a lo expuesto por la parte motiva de este acto.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO.- Se concede un término no mayor a treinta (30) días contados partir de la notificación de este acto, para que dé cumplimiento a lo anterior, vencido el término aquí concedido sin dar cumplimiento se procederá con la sanción de multa de que trata el artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Requerir BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores GERMAN CARRILLO ARANGO Y FERNANDO AMAYA QUIJANO, titulares del contrato de concesión No. HCO-153, por lo dispuesto en el artículo 112 literal i) <i>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.</i></p> <p>PARAGRAFO PRIMERO.- Se concede un término no mayor a treinta (30) días contados partir de la notificación de este acto, para que subsane la causal caducidad o formule su defensa, so pena de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- CORRER TRASLADO, a los señores GERMAN CARRILLO ARANGO Y FERNANDO AMAYA QUIJANO, titulares del contrato de concesión No. HCO-153, el concepto técnico PARCU-0106 del 13 de marzo de 2015 para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	325T	OLGA GALVIS DE ACEVEDO	2	26-03-2015	0420	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones del contrato en virtud de aporte No. 325T, acorde a lo determinado en el concepto técnico número PARCU-0115 de fecha 24 de Marzo del año 2015; en consecuencia, es del caso requerir a la Titular un término no mayor de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, con el objetivo de que presente los ajustes y recomendaciones requeridas en la parte motiva de este proveído, so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRASE traslado a la titular del contrato en virtud de aporte No. 325T, del concepto técnico número 0115 de fecha 24 de Marzo del 2015, contenido en el contrato en virtud de aporte No. 325T, para su conocimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	576 (HITA-01)	EDUARDO MURCIA ARIZA	3	26-03-2015	0421	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Y REQUERIR al Concesionario EDUARDO MURCIA ARIZA, Titular del Expediente No. 576 con base a lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, esto es dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de suspensión de obligaciones y suspensión de actividades, con el fin de que se presente LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS, QUE MOTIVARON LA SOLICITUD DE SUSPENSION DE OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES.</p> <p>En este orden de ideas frente a la solicitud de suspensión de actividades se deberá acreditar pruebas como estados financieros de los dos últimos años, declaraciones de renta y certificación de su respectivo contador si es por razones económicas, ahora bien si las razones son técnicas (Geológicas, topográficas etc.) deben estar debidamente sustentadas presentando un informe donde se explique cada una de las labores realizadas, las afectaciones o imprevistos presentados.</p> <p>Y frente a la solicitud de suspensión de obligaciones se deberá presentar documentos probatorios y/o justificaciones en donde se demuestre los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de irresistibilidad e imprevisibilidad del hecho constitutivo.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 esto es (2) dos meses, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la suspensión de actividades y suspensión de obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR al Concesionario que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de suspensión de actividades y obligaciones, una vez justipreciado técnica y jurídicamente los documentos que lleguen a presentar y mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-CONMINAR, al Concesionario con el fin que dé cumplimiento a lo requerido en el auto No. PARCU-1466 del 24 de Septiembre del 2014 y notificado por estado jurídico No. 089 del 25 de Septiembre del 2014 y demás obligaciones contractuales, toda vez que los términos plasmados en los mismos ya fueron claudicados, de lo contrario la Autoridad Minera procederá a culminar los procesos sancionatorios respectivos.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTO	BJ6	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	8	26-03-2015	0422	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de caducidad de conformidad con el artículo 76 numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, para que presente reposición de las garantías para el Contrato No BJ6-091 para la vigencia de 2015, teniendo en cuenta su vencimiento. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato No BJ6-091 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en los Informes de Fiscalización Integral Nos. 4 y 5 de fechas 27 de julio de 2014 y 25 de noviembre de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato No BJ6-091 conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato básico minero anual 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No 019 del 02 de marzo de 2015. • Plano actualizado de la mina. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral 5 de fecha 25 de noviembre de 2014. <p>Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo antes referido.</p> <p>CUARTO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$23.199,00 VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2013. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No 019 del 02 de marzo de 2015

EST-VSC-PARCU-024

					<ul style="list-style-type: none"> • \$241.696,00. DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2013. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No 019 del 02 de marzo de 2015. • \$261.929,00. DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS. Saldo a pagar por las regalías del IV trimestre de 2013. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No 019 del 02 de marzo de 2015. • \$39.328,00. TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2014. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No 019 del 02 de marzo de 2015 <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p> <p>QUINTO: APROBAR las regalías de los trimestres correspondientes a II de 2012 y III de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No 019 del 02 de marzo de 2015.</p> <p>SEXTO: REMITIR copia de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 27 de julio de 2014 y 25 de noviembre de 2014 - expediente No BJ6-091 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>SEPTIMO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 27 de julio de 2014 y 25 de noviembre de 2014 – a la Autoridad Ambiental Competente para que actúe en lo que considere pertinente, en especial frente a los hallazgos dispuestos en los referidos informes.</p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EST-VSC-PARCU-024

						<p>OCTAVO: Correr Traslado al Titular del Contrato No BJ6-091 de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 27 de julio de 2014 y 25 de noviembre de 2014 así como del Concepto Técnico GSC-ZN No 019 del 02 de marzo de 2015.</p> <p>NOVENO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	BEV-081	MINAS LA AURORA S.A.S.	8	26-03-2015	0423	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Allegar el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de labores de construcción y montaje, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$1.469.041). <p>De conformidad con los Informes de fiscalización Integral Nos. 3, 4 y 5 de fechas 22 de marzo, 18 de junio y 12 de septiembre de 2014 así como en el Concepto Técnico GSC-ZN No 022 del 16 de marzo de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. BEV-081, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de II, III y IV trimestre de 2013. <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con los informes de fiscalización integral Nos 3, 4 y 5 de fechas 22 de marzo, 18 de junio y 12 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No BEV-081 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección y ajuste del Formato Básico Minero semestral de 2008.

EST-VSC-PARCU-024

					<ul style="list-style-type: none"> - Corrección y ajuste del Formato Básico Minero anual de 2008. - Corrección y ajuste del Formato Básico Minero semestral de 2009. - Corrección y ajuste del Formato Básico Minero anual de 2009. - Corrección y ajuste del Formato Básico Minero anual de 2010. - Corrección y ajuste del Formato Básico Minero semestral de 2011. - Corrección y ajuste del Formato Básico Minero anual de 2011. - Corrección y ajuste del Formato Básico Minero semestral de 2012. - Corrección y ajuste del Formato Básico Minero anual de 2012. - Plano actualizado de la mina. - Se acojan a lo aprobado en el PTO. <p>De acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral Nos 3, 4 y 5 de fechas 22 de marzo, 18 de junio y 12 de septiembre de 2014 así como en el Concepto Técnico GSC-ZN No 022 del 16 de marzo de 2015. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No BEV-081 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en los Informes de Fiscalización Integral Nos. 3, 4 y 5 de fechas 22 de marzo, 18 de junio y 12 de septiembre de 2014 así como <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p>QUINTO: APROBAR el pago de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 1.195.325,00), por concepto de canon superficiario de la primera anualidad etapa de exploración, de acuerdo con lo dispuesto en los informes de fiscalización integral Nos 3, 4 y 5 de fechas 22 de marzo, 18 de junio y 12 de septiembre de 2014 así como en el Concepto Técnico GSC-ZN No 022 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>SEXTO: APROBAR la Póliza de cumplimiento No 49-44-101002023 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 21 de Noviembre de 2014 hasta el 21 de Noviembre de 2015, por un monto asegurado de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EST-VSC-PARCU-024

						<p>DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 158.711.231,00), de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No 022 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>SEPTIMO: APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2014 de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No 022 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>OCTAVO: REMITIR copia de los informes de fiscalización integral Nos 3, 4 y 5 de fechas 22 de marzo, 18 de junio y 12 de septiembre de 2014 - expediente No BEV-081 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>NOVENO: Correr Traslado al Titular del Contrato No BEV-081 de los informes de fiscalización integral Nos 3, 4 y 5 de fechas 22 de marzo, 18 de junio y 12 de septiembre de 2014 así como del Concepto Técnico GSC-ZN No 022 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>DECIMO: Correr Traslado a la Autoridad Ambiental Competente de los informes de fiscalización integral Nos 3, 4 y 5 de fechas 22 de marzo, 18 de junio y 12 de septiembre de 2014 para su conocimiento y actuaciones correspondientes.</p> <p>DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LA DONJUANA (HHRI-04)	CONSORCIO MINERO LA DON JUANA	3	27-03-2015	0424	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión número N° HHRI-04, acorde a lo determinado en el concepto técnico número PARCU-0116 de fecha 24 de Marzo del año 2015; en consecuencia, es del caso requerir BAJO APREMIO DE MULTA a la Titular un término perentorio de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, con el objetivo de que presente nuevamente los ajustes y recomendaciones requeridas en la parte motiva de este proveído, so pena de culminar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRASE traslado a la titular del contrato de concesión minera número N° HHRI-04, del concepto técnico número 0116 de fecha 24 de Marzo del 2015, contenido en el contrato de Concesión número N° HHRI-04, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-024

AUTO	ID3-09361	MARIA EMILIA BARRERA DE TOLOZA	2	30-03-2015	0425	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Informar a la señora MARIA EMILIA BARRERA DE TOLOZA, titular del Contrato de Concesión No. ID3-09361, que deberá allegar fotocopia del documento de identidad de la cesionaria, la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el documento de negociación de la pretendida cesión y Fotocopia del Registro Único Tributario RUT Actualizado y Vigente del cesionario.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. ID3-09361, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste a la titular MARIA EMILIA BARRERA DE TOLOZA.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	473 (HGUN-04)	CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO	2	30-03-2015	0426	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Informar al señor CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO titular del Contrato de Concesión No. 473, que deberá allegar fotocopia del documento de identidad de la cesionaria, de igual forma, la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el documento de negociación de la pretendida cesión y Fotocopia del Registro Único Tributario RUT Actualizado y Vigente del cesionario.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. 473, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste al titular minero CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO, a favor de la señora ROSMERI PARRA CHAPARRO.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO VISITA	ICS-10471	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	2	31-03-2015	0427	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0119 del 26 de marzo de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 13 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	HI6-15291	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ E INDUSTRIA	2	31-03-2015	0428	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0120 del 26 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 10 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	20346	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	2	31-03-2015	0429	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0121 del 26 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 12 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	EI8-112	LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO	2	31-03-2015	0430	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0122 del 26 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 11 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: INFORMAR a los titulares que se ha impuesto MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en suspender de forma inmediata los avances de los frentes de Explotación, que se encuentran fuera del área del contrato y referenciados en el Concepto Técnico 0122 del 26 de marzo de 2015".</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	2	31-03-2015	0431	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0121 del 26 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 12 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	II5-11401	LUIS JHONNY VILLAMIZAR	2	31-03-2015	0432	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0124 del 26 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 10 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	GIF-151	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	2	31-03-2015	0433	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0125 del 26 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 12 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	IGP-11561	LUIS COMEZQUIRA OCHOA	2	31-03-2015	0434	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0126 del 26 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 17 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	IIE-14511	COMPAÑÍA DE PRODUCTORES DEL ALTO SAN ANTONIO	2	31-03-2015	0435	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0127 del 26 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 18 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	ICQ-11511	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES	2	31-03-2015	0436	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0128 del 26 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 11 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	FD5-113	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	2	31-03-2015	0437	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0133 del 30 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 19 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	IIE-14551	LUIS EDILBERTO DUEÑAS MARTINEZ	2	31-03-2015	0438	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0134 del 30 de marzo de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 16 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	LJ4-10461	RODOLFO CARDENAS BAYONA Y PETREOS DEL LLANO LTDA.	2	1-04-2015	0439	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0135 del 31 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 17 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	DGF-101	COOVOLTA LTDA	2	1-04-2015	0440	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0136 del 31 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 14 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	HL5-08251X	CARMEN TERESA MOLINA IBARRA – SILDANA MORENO SANCHEZ	2	1-04-2015	0441	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0137 del 31 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 14 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	HKE-14231	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	2	1-04-2015	0442	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0138 del 31 de marzo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 19 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	IFR-15191X	FUNDEORIENTE	3	1-04-2015	0443	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0139 del 1 de abril de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 16 de marzo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 de abril de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta